



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 13409/97

LUJAN, 16 DE DICIEMBRE DE 2002

VISTO: La Resolución C.S.N° 282/97 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Industrial, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha Resolución se establecen los contenidos mínimos del Trabajo Final y el reglamento para la realización del mismo.

Que habiéndose presentado las primeras solicitudes para la realización del Trabajo Final se presentaron inconvenientes de implementación sobre todo en lo referido a las características y desarrollo del Trabajo Final de Planta.

Que la Comisión de Plan de Estudios, luego de haber tratado el tema integralmente, ha elaborado un reglamento el cual contempla las características del Trabajo Final de Aplicación a un Proyecto de Ingeniería y del Trabajo Final de Aplicación en una Empresa o Planta Industrial, las condiciones de realización, presentación y aprobación de los mismos y las condiciones y funciones del Profesor Consejero y de la Comisión Evaluadora.

Que ha tomado intervención la Secretaría Académica y la Dirección General Técnica.

Que cuenta con el aval de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos del Consejo Superior.

Que ha sido tratado y aprobado por el Cuerpo en su sesión ordinaria del día 1° de noviembre de 2002.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

RESUELVE:



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 13409/97

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Trabajo Final de Aplicación para la Carrera de Ingeniería Industrial que como Anexo forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto la Resolución C.S.N° 282/97 en la parte pertinente al Trabajo Final de Aplicación de la Carrera de Ingeniería Industrial.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION C.S.N° 496/02

Lic. María Ester Urrutia
Secretaria Académica

Lic. AMALIA TESTA
Presidenta
H. Consejo Superior



CORRESP. EXPEDIENTE N° 13409/97

Universidad Nacional de Luján
República Argentina

ANEXO DE LA RESOLUCION C.S.N° 496/02

REGLAMENTO PARA EL TRABAJO FINAL DE APLICACION DE LA CARRERA
DE INGENIERIA INDUSTRIAL

I - DE LAS FINALIDADES DEL TRABAJO FINAL DE APLICACION

ARTICULO 1°.- El Trabajo Final de Aplicación (TEA) es una actividad curricular de la Carrera de Ingeniería Industrial. El mismo puede abarcar: el análisis, desarrollo y/o mejora de un caso práctico en una planta industrial o empresa, o el estudio y desarrollo de un proyecto de ingeniería.

ARTICULO 2°.- El TFA tiene como finalidades:

- a) Lograr una síntesis de la formación académica recibida en las diferentes disciplinas que comprende la carrera de Ingeniería Industrial.
- b) Reafirmar la integración de los conocimientos, aplicándolos al enfoque de un problema real en el campo de la Ingeniería Industrial.
- c) Cumplir una función de interfase entre la actividad de formación académica y la responsabilidad profesional del egresado.

II - DE LAS CARACTERISTICAS DEL TFA

ARTICULO 3° El TFA versará sobre temas vinculados a la Ingeniería Industrial y podrá desarrollarse en cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Proyecto de ingeniería: deberá ser un trabajo original de investigación, desarrollo u organización. Podrá ser parte integrante de un proyecto de ingeniería encarado

Lic. María Ester Urrutia
Secretaria Académica

Lic. AMALIA TESTA
Presidenta
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 13409/97

por un conjunto no mayor de tres (3) alumnos, siempre que exista una diferenciación clara y expresa entre las áreas de trabajo y las metas a alcanzar para cada alumno.

- b) Caso práctico en un empresa a planta industrial: deberá incluir el análisis, estudio y propuesta de mejora de un caso práctico y se realizará en una planta industrial o empresa que permita realizar las actividades que el alumno proponga en su plan de trabajo Para esta modalidad de TFA el mismo sólo podrá ser individual.

El tiempo mínimo de asistencia en Planta para efectuar las tareas correspondientes es de quince (15) horas semanales durante dieciséis (16) semanas como mínimo.

El alumno podrá optar para esta modalidad entre las empresas que tengan convenio de pasantía con la Universidad o cualquier otra que preste su conformidad para efectuar dicho trabajo.

En este último caso la empresa deberá firmar con la dependencia de la Universidad que corresponda un convenio de pasantía.

El alumno deberá cumplir los horarios establecidos, las pautas que la empresa haya fijado y llevar a cabo el plan de tareas propuesto.

La actividad del alumno dentro de la empresa deberá estar controlada por el profesional que la misma haya designado para tal fin en coordinación con el Consejero.-

II - DE LAS CONDICIONES DE INICIO DEL TFA

ARTICULO 4°.- Una vez que el alumno tenga treinta y dos (32)

Lic. María Ester Urrutia
Secretaria Académica

Lic. AMALIA TESTA
Presidenta
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 13409/97

asignaturas del plan de la carrera, como mínimo en condición de regular o veinte (20) a en el caso del plan articulación, el alumno podrá presentar el Plan de TFA, acompañado en la misma oportunidad por la propuesta de Consejero. La tramitación deberá ser individual. Esta documentación será entregada en Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la Universidad y girada a la Comisión de Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Industrial a los efectos de su consideración, previa verificación de su situación académica por la Dirección General Técnica.-

ARTICULO 5°.- El Plan de TFA deberá contener:

- a) Tema del Trabajo
- b) Antecedentes, Fundamentos y Justificación
- c) Objetivos y metas
- d) Listado de actividades y cronograma tentativo
- e) Bibliografía
- f) Aceptación escrita, en caso que corresponda, de la admisión en el grupo de trabajo, organismo o empresa propuesta, indicando nombre y cargo de la persona responsable de la Empresa que realizará la supervisión del alumno y el sector/es en el que se desempeñará el alumno.
- g) Convenio de pasantía entre la Empresa o Planta Industrial y la Universidad Nacional de Luján, en caso de tratarse de un TFA en Empresa o Planta Industrial.-

ARTICULO 6°.- La Comisión Plan de Estudios considerará en un plazo no mayor a treinta (30) días el Plan de TFA. Si la propuesta fuera desaprobada total o parcialmente se remitirá a la Dirección General Técnica a fin de que el alumno tome conocimiento de las indicaciones y realice las modificaciones necesarias y lo presente nuevamente para su consideración.

Lic. María Ester Urrutia
Secretaria Académica

Lic. AMALIA TESTA
Presidenta
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 13409/97

ARTICULO 7°.- En caso que el Plan obtenga el aval de la comisión de Plan de Estudios, ésta remitirá los actuados al Departamento de Tecnología junto con la solicitud de designación del Consejero en un término no mayor a treinta (30) días.-

ARTICULO 8°.- Una vez designado el Consejero, la Dirección General Técnica dará aviso al alumno, que está en condiciones de iniciar el desarrollo de su TFA.-

IV - DE LA PRESENTACION Y APROBACION DEL TFA

ARTICULO 9°.- Treinta (30) días antes de la presentación de la versión preliminar del TFA, el Consejero solicitará a la Comisión de Plan de Estudios que proponga la constitución de la Comisión Evaluadora al Departamento de Tecnología. Una vez designada dicha Comisión el/los alumno/s presentará/n dicha versión preliminar a la misma, la que podrá sugerir los cambios o modificaciones que estime necesarios. En caso de Trabajo de Aplicación en Empresa o planta Industrial, el Consejero deberá adjuntar una copia del Informe final del Responsable de la Empresa o planta industrial.-

ARTICULO 10.- Obtenido el visto bueno de la Comisión Evaluadora el/los alumno/s presentará/n en el Departamento de Tecnología el trabajo definitivo en tres (3) ejemplares siguiendo las normas que este Departamento fije para la presentación de informes. La Secretaría Académica del Departamento de Tecnología girará los actuados a la Dirección General Técnica para que verifique la situación académica del alumno, con diez (10) días de anticipación a la fecha de defensa del TFA. La difusión de la misma se hará con una antelación no menor a cinco (5) días.-

Lic. María Ester Urrutia
Secretaria Académica

Lic. AMALIA TESTA
Presidenta
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 13409/97

Es condición necesaria para efectuar la exposición del TFA que el/los alumno/s hayan aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera.-

ARTICULO 11.- En la fecha fijada el/los alumno/s expondrán su trabajo ante la Comisión Evaluadora. La exposición se evaluará y calificará de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en la materia en el ámbito de la Universidad Nacional de Luján. Elaborará además del acta emitida por la Dirección General Técnica un acta dictamen en la que justifique de calificación que mereció el TFA.

Los ejemplares presentados se distribuirán en el Departamento, la Biblioteca y el/los alumno/s revistiendo carácter de documentación. En la copia del TFA que será depositada en guarda en la Biblioteca Central de la Universidad deberá constar de puño y letra del/los autor/es el resguardo de sus derechos sobre el mismo y la calificación obtenida firmada por los integrantes de la Comisión Evaluadora.-

ARTICULO 12.- Si el/los alumno/s desaprobaren el TFA podrán corregirlo y presentarlo a la Comisión Evaluadora una vez más. Una segunda desaprobación implicará reiniciar los trámites desde la presentación de un nuevo Plan de TFA.-

ARTICULO 13.- La aprobación del TFA es requisito para que la Universidad Nacional de Luján otorgue a solicitud del interesado el Título de Ingeniero Industrial.-

V - DEL CONSEJERO

ARTICULO 14.- El Consejero será un Profesor de la Universidad Nacional de Luján. En casos excepcionales y

Lic. María Ester Urrutia
Secretaria Académica

Lic. AMALIA TESTA
Presidenta
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 13409/97

cuando los antecedentes académicos y/o profesionales lo justifiquen podrán ejercer el cargo de consejero, docentes que revistan la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos. La propuesta de Consejero deberá ser acompañada de una nota de aceptación del mismo.-

ARTICULO 15.- El Consejero deberá prestar al alumno, en forma permanente, asesoramiento, guía y orientación. Además hará un seguimiento del TFA de la elaboración del Plan hasta la presentación del mismo para su evaluación, siendo corresponsable con el/los alumno/s de que el mismo sea obra propia y que respete la normativa vigente.-

ARTICULO 16.- El Consejero podrá solicitar asesoramiento a otros docentes o investigadores de la Universidad.-

ARTICULO 17.- En el caso de un TFA en Empresa o Planta Industrial, el Consejero deberá realizar el seguimiento necesario para asegurar el cumplimiento del Plan de TFA y mantenerse en contacto periódico con el responsable que la empresa o industria haya designado para tal fin. Deberá además solicitar al responsable, al término del tiempo estipulado en el convenio, la realización de un informe final sobre la actuación, aportes y desempeño del alumno, el cual deberá ser adjuntado a la versión preliminar del TFA que se entregará a la Comisión Evaluadora.-

ARTICULO 18.- Cada Consejero tendrá a cargo un máximo de cinco (5) TFA simultáneamente.-

VI - DE LA COMISION EVALUADORA

Lic. María Ester Urrutia
Secretaria Académica

Lic. AMALIA TESTA
Presidenta
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 13409/97

ARTICULO 19.- La Comisión Evaluadora estará integrada por cuatro (4) profesores de la Universidad Nacional de Luján (tres titulares y un suplente) que participen en el dictado de asignaturas afines a la temática a abordar o que acrediten formación académica o de posgrado o experiencia profesional en el área tema del TFA.-

ARTICULO 20.- Uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora podrá ser un docente auxiliar con cargo de Jefe de Trabajos Prácticos y formación académica de posgrado o experiencia profesional en el área tema del TFA.

ARTICULO 21.- La Comisión Evaluadora será propuesta por la Comisión de Plan de Estudios y designada por el Departamento de Tecnología.-

ARTICULO 22.- El alumno podrá impugnar a uno o más miembros de la Comisión Evaluadora dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de ser notificado sobre la integración de la misma, con la debida fundamentación. Esta impugnación deberá presentarse a la Secretaría Académica del Departamento de Tecnología, quien la derivará para su tratamiento a la Comisión de Plan de Estudios. Una vez considerada, en esta instancia, la impugnación y sus fundamentos, si resultaran aprobados, se procederá a sugerir el reemplazo de los miembros impugnados. La propuesta sobre la nueva composición de la Comisión Evaluadora, o el rechazo a la impugnación se elevará a la Secretaría Académica del Departamento de Tecnología. Posteriormente el trámite seguirá la vía administrativa correspondiente. -

* * * * *

Lic. María Ester Urrutia
Secretaria Académica

Lic. AMALIA TESTA
Presidenta
H. Consejo Superior